

# LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



59-2017

Año XLI

20 de febrero de 2018

## CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 6146

LUNES 4 DE DICIEMBRE DE 2017

Artículo	Página
1. INVESTIGACIÓN Y ACCIÓN SOCIAL. CIAS-DIC-17-005. Modificación al <i>Reglamento para el vínculo remunerado con el sector externo de la UCR</i> . Continúa la exposición ..... 2	2
2. CONSEJO UNIVERSITARIO. CE-DIC-17-007. Análisis de los atestados y escogencia de las personas candidatas a ocupar las dos plazas por el sector administrativo ante la JAFAP. Se devuelve ..... 3	3
3. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO ..... 3	3
4. COORDINADORES DE COMISIONES PERMANENTES. CCCP-DIC-17-004. Solicitud de prórroga sobre lo dispuesto en el transitorio 1 del <i>Reglamento del Consejo Universitario</i> ..... 4	4
5. ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA Y CULTURA ORGANIZACIONAL. Propuesta del <i>Reglamento General de Sedes Regionales de la UCR</i> para publicar en consulta. Se suspende ..... 5	5

## SESIÓN ORDINARIA N.º 6147 JUEVES 7 DE DICIEMBRE DE 2017

1. ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA Y CULTURA ORGANIZACIONAL. <i>Reglamento General de Sedes Regionales de la UCR</i> . Publicar en consulta ..... 6	6
2. DOCENCIA Y POSGRADO. CDP-DIC-17-010. Adenda sobre la ratificación de la propuesta de reforma al <i>Convenio sobre la nomenclatura de grados y títulos de la Educación Superior Estatal</i> ..... 7	7
3. ASUNTOS JURÍDICOS. CAJ-DIC-17-022. Recurso de revocatoria con apelación en subsidio, presentado por el profesor Arturo Camacho Lozano ..... 7	7
4. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 6128 y 6129 ..... 10	10
5. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes ..... 10	10
6. COMISIÓN ESPECIAL. CE-DIC-007. Nómina para seleccionar a las personas que ocuparán dos plazas en la Junta Directiva de la JAFAP, por el sector administrativo ..... 10	10
7. INFORME DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO ..... 11	11
8. ESTATUTO ORGÁNICO. CEO-DIC-17-009. Seguimiento de los acuerdos y rendición de cuentas del VII Congreso Universitario (EGH-30) ..... 11	11
9. JURAMENTACIÓN. Dr. Luis Gómez Alpizar, director de la Escuela de Agronomía ..... 11	11
10. VISITA. M.Sc. Carmen Ivankovich Guillén, candidata a representante por el Área de Ciencias Agroalimentarias, ante la Comisión de Régimen Académico ..... 11	11
11. CONSEJO UNIVERSITARIO. Elección de la persona representante ante la Comisión de Régimen Académico, por el Área de Ciencias Agroalimentarias ..... 11	11

## Resumen del Acta de la Sesión Extraordinaria N.º 6146

Celebrada el lunes 4 de diciembre de 2017

Aprobada en la sesión N.º 6159 del jueves 15 de febrero de 2018.

**ARTÍCULO 1.** La Dra. Yamileth Angulo Ugalde, coordinadora de la Comisión de Investigación y Acción Social, continúa con la exposición, en torno al análisis de la redefinición del marco jurídico de la vinculación remunerada con el sector externo de la UCR, para que se analice la modificación al *Reglamento para el vínculo remunerado con el sector externo de la Universidad de Costa Rica* (CIAS-DIC-17-005).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Contraloría General de la República, mediante documento DFOE-SOC-1-2008 (oficio N.º 00125), del 1.º de febrero de 2008, envió a la Dirección del Consejo Universitario el Informe sobre los mecanismos de control establecidos por la Universidad de Costa Rica en la actividad de vinculación externa, realizada con la coadyuvancia de la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (Fundación UCR).
2. El Informe DFOE-SOC-1-2008 tuvo como objetivo principal evaluar los mecanismos de control establecidos por la Universidad de Costa Rica en relación con el manejo del mecanismo de vínculo externo remunerado que se desarrolla en conjunto con la Fundación UCR, y su apego a las regulaciones contenidas en la *Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico* N.º 7169, y la *Ley General de Control Interno* y otra normativa atinente a la materia.
3. En las sesiones N.º 5663, de 13 de setiembre de 2012, y N.º 5665, de 20 de setiembre de 2012, el Consejo Universitario analizó la propuesta de redefinición del marco jurídico de la vinculación remunerada con el sector externo de la Universidad de Costa Rica, elaborada por la Comisión Especial, y acordó:

(...)

*Solicitar a la Comisión de Reglamentos Segunda que en el proceso de discusión de la propuesta de modificación al Reglamento para el Vínculo Remunerado con el Sector Externo de la Universidad de Costa Rica, se considere la posibilidad de invitar a una sesión a la Comisión Especial que elaboró dicha propuesta.*

4. En la sesión N.º 5944, artículo 3, punto 1, del 27 de octubre de 2015, el plenario acordó establecer nuevas comisiones permanentes del Consejo Universitario a partir del 1.º de noviembre de 2015, y redistribuir los casos dependiendo de su naturaleza, de tal manera que el caso de marras fue trasladado a la Comisión de Investigación y Acción Social.

5. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6093, artículo 5, del 22 de junio de 2017, acordó publicar en consulta a la comunidad universitaria la propuesta del Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo.
6. Producto de la consulta, la Comisión de Investigación y Acción Social analizó las observaciones recibidas y profundizó en el análisis de los siguientes temas:
  - *La obligatoriedad de que la vinculación remunerada con el sector externo deba enmarcarse dentro de los principios, propósitos y políticas institucionales.*
  - *El establecimiento de las unidades operativas habilitadas para desarrollar vinculación remunerada.*
  - *El establecimiento de un único procedimiento por parte de las vicerrectorías de Investigación, Acción Social y Docencia para la formulación, inscripción, evaluación, control y seguimiento de los programas, proyectos y actividades de vínculo remunerado.*
  - *La sostenibilidad financiera y autofinanciamiento que debe tener el vínculo remunerado.*
  - *La figura de la coordinación de la actividad, proyecto o programa, excluyendo a las autoridades universitarias y funcionarios o funcionarias que realizan actividades de aprobación o control.*
  - *Regulaciones en la contratación de personal por las diferentes modalidades.*
  - *Regulaciones en los entes administradores de los fondos (OAF y Fundación UCR) y la transferencia de estos fondos entre las instancias administradoras.*
  - *Responsabilidad administrativa de quien realiza vinculación remunerada con el sector externo.*
7. La aprobación de los *Lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica* con el sector externo, se realizó hace 17 años, y la experiencia acumulada en esta actividad, así como los logros y las deficiencias en su desarrollo, permiten hacer un intenso esfuerzo de reflexión institucional que sirva de base para proponer una reglamentación más acorde a la realidad institucional y del país.
8. El vínculo remunerado con el sector externo debe surgir del desarrollo académico sustantivo de la Universidad, cuya esencia es la academia, por lo que la Institución es responsable de generar nuevo conocimiento y de transmitir

ese conocimiento de múltiples maneras a la población estudiantil y a la sociedad, dentro de un marco de excelencia y pertinencia académica.

9. El Programa de Fomento del Vínculo Remunerado (PROFOVIR) es un mecanismo de coordinación que integra y articula los esfuerzos y potencia la sinergia de las instancias universitarias relacionadas con la gestión del vínculo remunerado con el sector externo, para fomentar y divulgar esta actividad en la comunidad universitaria. Este programa podría servir como base para la elaboración del procedimiento unificado que deben hacer las vicerrectorías para asegurar una gestión articulada de inscripción, autorización, evaluación, control y seguimiento del vínculo remunerado con el sector externo.
10. Esta propuesta reglamentaria está dirigida a normar las actividades de vínculo remunerado con el sector externo y dotar a la Universidad de Costa Rica de un marco regulatorio sólido que brinde el equilibrio entre el desarrollo de este tipo de actividades y el quehacer sustantivo institucional como eje prioritario.

#### ACUERDA

Aprobar el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica* para la vinculación remunerada con el sector externo. (**Nota del editor:** El Reglamento se publicó en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* 29-2017 del 14 de diciembre de 2017).

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 2.** El Consejo Universitario conoce el dictamen de la Comisión Especial que analizó los atestados y escogencia de las personas candidatas a ocupar las dos plazas por el sector administrativo ante la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (Jafap). (CE-DIC-17-007).

El Consejo Universitario **ACUERDA** devolver la propuesta en torno al análisis de los atestados y la escogencia de las personas candidatas a ocupar las dos plazas por el sector administrativo ante la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (Jafap), con el fin de que se tomen en cuenta las observaciones expresadas en el plenario.

#### ARTÍCULO 3. Informes de Dirección

El señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, se refiere a los siguientes asuntos:

##### I. Correspondencia

###### *Para el CU*

- a) Informe de la Oficina de Orientación

La Oficina de Orientación, mediante el oficio CASE-CS-225-2017, remite el documento: *Informe al*

*Consejo Universitario: Situación actual de la Oficina de Orientación.* Lo anterior, en atención a lo solicitado por el Consejo Universitario durante la visita realizada al plenario, el pasado 14 de noviembre, en la sesión N.º 6139.

- b) *Convención Colectiva de Trabajo*

El Lic. Javier Fernández Lara, funcionario administrativo del Consejo Universitario, envía el oficio con fecha 27 de noviembre de 2017. Dicho oficio fue leído por la Dra. Teresita Cordero Cordero en la sesión N.º 6145, del 30 de noviembre de 2017.

###### *Con copia para el CU*

- c) Comprobante de donación a la Comisión Nacional de Emergencias

La Rectoría remite copia del oficio R-8522-2017, dirigido a la Comisión Nacional de Emergencias, en el que le comunica que la Universidad de Costa Rica organizó una campaña de donación, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre 2017, a favor de las personas damnificadas por la tormenta tropical Nate, por lo que le adjunta el comprobante del depósito realizado con el monto recaudado por el personal docente y administrativo de la Universidad de Costa Rica. Asimismo, con el propósito de dejarlo debidamente documentado, se señala que el año pasado también se realizó una campaña de donación a favor de las personas damnificadas por el huracán Otto, y se adjunta la lista de las personas donantes en esa ocasión.

- d) Programa Institucional del Adulto Mayor (PIAM)

Un grupo de personas en representación del Comité del Grupo de Estudiantes del Programa Institucional del Adulto Mayor (PIAM) remite copia de la nota, con fecha 27 de noviembre de 2017, en la que le plantean a la Rectoría una solicitud de espacios físicos y accesibilidad, para realizar las actividades del PIAM, así como una propuesta de solución en el futuro. Para tales efectos, adjuntan un disco compacto con información que respalda su petición.

- e) Creación de cátedra

La Vicerrectoría de Docencia envía copia de la resolución VD-R-9917-2017, mediante la cual informa acerca de la creación de la *Cátedra Alfabetización Informacional e Interculturalidad*, por un periodo de 2 años: 2018-2019.

- f) Negociación de la *Convención Colectiva*

El Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica remite copia del oficio SINDEU-JDC-979-2017, dirigido a la Rectoría, en el que, en atención a la

nota R-8678-2017, le adjunta una serie de firmas de compañeras y compañeros universitarios(as) que le solicitan, respetuosamente, al rector una prórroga que permita concluir el proceso de negociación de la nueva *Convención Colectiva*. El nuevo plazo solicitado sería hasta el 1.º de junio de 2018.

## II. Solicitudes

### g) Solicitud de permiso

La Dra. Teresita Cordero Cordero, miembro del Consejo Universitario, solicita permiso para ausentarse de las sesiones ordinarias y extraordinarias que puedan realizarse los días lunes 18 y martes 19 de diciembre de 2017, debido a que ha tomado esos días de vacaciones.

## III. Seguimiento de acuerdos

### h) Plan Anual Operativo de la Jafap

La Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (Jafap) remite, mediante el oficio G-JAP-N.º 336-2017, el Plan Anual Operativo 2018, en atención al acuerdo de la sesión N.º 6027, artículo 3, del 27 de setiembre de 2016.

### i) Metodología de descuento en las tasas de interés de la Jafap

La Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (Jafap) envía el oficio G-JAP-N.º 337-2017, mediante el cual remite el informe con el procedimiento para la aplicación de la metodología de descuento en las tasas de interés de la cartera crediticia. Lo anterior, en atención al acuerdo de la sesión N.º 6106, artículo 3, del 24 de agosto de 2017.

## IV. Asuntos de la Dirección

### j) Juramentaciones

El miércoles 29 noviembre del año en curso, a las 10 a. m. y 2 p. m., respectivamente, en la dirección del Consejo Universitario, se realizaron las siguientes juramentaciones:

- Dr. Erick Gatgens Gómez, vicedecano de la Facultad de Derecho, por el periodo del 24 de noviembre del 2017 al 23 de noviembre del 2019. Se contó con la presencia de los siguientes miembros: Ing. José Francisco Aguilar Pereira, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez Soto, Srta. Iris Karina Navarro Santana y Dr. Rodrigo Carboni Méndez.
- Dra. Bárbara Miranda Morales, subdirectora de la Escuela de Ingeniería Química, por el periodo del 28 de noviembre del 2017 al 27 de noviembre del 2019, con la presencia de los siguientes miembros: Ing. José Francisco Aguilar, M.Sc. Carlos Méndez Soto y el Dr. Rodrigo Carboni Méndez.

**ARTÍCULO 4.** El Dr. Rodrigo Carboni Méndez, director y coordinador de la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes, presenta la solicitud de prórroga del plazo dispuesto en el transitorio 1 del *Reglamento del Consejo Universitario*, sobre la definición del procedimiento por seguir en caso de incumplimiento de la normativa por parte de las personas miembros de este Órgano Colegiado (CCCP-DIC-17-004).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6090, artículo 2, del 15 de junio de 2017, aprobó la reforma integral del *Reglamento del Consejo Universitario*. En esta reforma se incorporó un capítulo sobre el régimen disciplinario que se aplicará a las personas miembros cuando incumplan la normativa.
2. Para elaborar el procedimiento por seguir y aplicar el régimen disciplinario, el reglamento estableció un transitorio, el cual dispone:  
*En un plazo de seis meses, el Consejo Universitario elaborará una propuesta para definir el procedimiento por seguir para llevar a cabo el debido proceso, en caso de incumplimiento de la normativa por parte de las personas miembros.*
3. La Dirección del Consejo Universitario presentó para análisis y discusión de la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes una propuesta sobre el capítulo del régimen disciplinario del Reglamento (reunión del 17 de noviembre de 2017).
4. La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes consideró conveniente reformular lo solicitado por el Consejo Universitario en el transitorio 1 de la norma citada, y elaborar un reglamento sobre el régimen disciplinario de las personas miembros, así como dejar en la norma de cita solamente la referencia para que se aplique lo dispuesto en el reglamento que se llegue a crear. Para ello se deberán analizar diferentes planteamientos sobre la forma en que se podría aplicar dicho régimen y su viabilidad jurídica.
5. El plazo dispuesto para que se apruebe el procedimiento solicitado en el transitorio 1 del *Reglamento del Consejo Universitario*, vence el 28 de diciembre de 2017, por lo que no es posible realizar en el tiempo establecido para su aprobación, el análisis de diferentes propuestas y su viabilidad jurídica como se ha indicado.
6. Existe una transición de personas miembros del Consejo Universitario, en la que ingresarán cuatro miembros en enero del 2018; por lo tanto, es pertinente que estas conozcan la propuesta, ya que serán ellas las que conformen el Órgano Colegiado y decidirán sobre la aprobación de dicho régimen disciplinario.

7. La prórroga del plazo dispuesto en el transitorio 1 no afecta ni altera lo sustantivo del Reglamento, ya que este se estableció, únicamente, para la elaboración del régimen disciplinario que se pretende formular. Además, es conveniente definir por acuerdo dicha prórroga, para que el Consejo Universitario le dé seguimiento a la solicitud, no se presente ningún vacío o confusión en relación con el plazo o incumplimiento futuro en lo estipulado en el transitorio.

#### **ACUERDA**

Prorrogar, por seis meses, el plazo dispuesto en el transitorio 1 del *Reglamento del Consejo Universitario*, para definir el procedimiento por seguir para llevar a cabo el debido proceso, en caso de incumplimiento de la normativa por parte de las personas miembros del Consejo Universitario.

#### **ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 5.** La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional retoma la propuesta del *Reglamento General de Sedes Regionales de la Universidad de Costa Rica*, para publicar en consulta (según acuerdo de la sesión N.º 6117, artículo 4, del 19 de setiembre de 2017).

Se suspende el análisis y se retomará en la próxima sesión.

**Dr. Rodrigo Carboni Méndez**  
**Director**  
**Consejo Universitario**

## Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6147

Celebrada el jueves 7 de diciembre de 2017

Aprobada en la sesión N.º 6159 del jueves 15 de febrero de 2018

**ARTÍCULO 1.** El Consejo Universitario retoma la propuesta de *Reglamento General de Sedes Regionales de la Universidad de Costa Rica*, para publicar en consulta. Lo anterior, según acuerdo de la sesión N.º 6117, artículo 4, del 9 de setiembre de 2017.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5898, artículo 3, del 14 de mayo de 2015, señaló la existencia de un vacío en la normativa universitaria en materia de los recintos, y la necesidad de crear un reglamento general que contemplara la estructura con que deben funcionar las sedes universitarias. Por lo anterior, solicitó a la Comisión de Reglamentos elaborar un reglamento general de sedes y recintos. Al respecto, acordó:

*Solicitar a la Comisión de Reglamentos que elabore un reglamento general de sedes y recintos con base en el insumo que reciba de la Comisión de Estatuto Orgánico respecto de la conceptualización, estructura y gobierno de las Sedes. Esto no inhibiría que las Sedes cuenten con sus propios reglamentos.*

2. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso a la Comisión de Reglamentos para que procediera con el análisis y dictamen (CR-P-15-006, del 21 de mayo de 2015).

3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5944, artículo 3, del 27 de octubre de 2015, acordó reestructurar las comisiones permanentes y asignó a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional continuar con el análisis y dictamen para elaborar un reglamento general de sedes y recintos.

4. La propuesta reglamentaria elaborada por la Comisión de Reglamentos<sup>1</sup> fue consultada al Consejo de Área de Sedes Regionales y a los directores y las directoras de sedes y recintos. Una vez recibidas las observaciones<sup>2</sup>, fueron analizadas en la Comisión de Administración Universitaria e incorporadas según su pertinencia.

5. La propuesta pretende establecer un marco general de la estructura con que deben funcionar las Sedes Regionales, así

1. Acuerdo 5 del Consejo Universitario, sesión N.º 5898, artículo 3, del 14 de mayo de 2015.

2. SO-RUG-D-360-2015, del 17 de setiembre de 2015, SG-D-1220-2015, del 22 de setiembre de 2015, SPD-1020-2015, del 23 de setiembre de 2015, CASR-066-2015, del 23 de setiembre de 2015, SO-RUG-D-411-2015, del 16 de octubre de 2015, RP-363-2015, del 19 de octubre de 2015, SA-RG-D-124-2015, del 23 de octubre de 2015.

como homogeneizar su funcionamiento, definir claramente los órganos y dependencias existentes en estas.

6. La propuesta mantiene la estructura de organización de las sedes dispuesta en el *Estatuto Orgánico*, es correspondiente con la estructura de organización definida en los reglamentos de las Sedes de Guanacaste y Occidente, y no impide que cada sede pueda tener un reglamento específico.

7. El nuevo reglamento complementa y especifica todo aquello no definido en el *Estatuto Orgánico* en relación con las Sedes Regionales puesto que no está formulado para desarrollar en detalle los diferentes temas regulados, en el tanto dicha norma establece el marco general que rige la Universidad. Las particularidades de cada asunto por regular se establecen en los reglamentos correspondientes.

8. El artículo 30 inciso k) del *Estatuto Orgánico* y los *Lineamientos para la emisión de la normativa institucional* disponen que le corresponde al Consejo Universitario aprobar los reglamentos de carácter general, y en dichos *Lineamientos* se dispone, específicamente, la competencia de este Órgano Colegiado para aprobar los reglamentos correspondientes a Sedes Regionales<sup>3</sup>.

9. Actualmente, solamente la Sede Regional de Occidente<sup>4</sup> y la Sede Regional de Guanacaste<sup>5</sup> poseen un reglamento en los que se indica su estructura y organización. Sin embargo, las demás Sedes Regionales no disponen de un reglamento en el que definan los órganos que las integran, sus objetivos y funciones.

10. La propuesta reglamentaria establece los órganos que conforman la estructura básica de las Sedes Regionales y sus funciones. Además, deja abierta la posibilidad de que, de acuerdo con sus particularidades, puedan definir otras dependencias que son parte integrante de la sede, tales como recintos, institutos y centros de investigación, así como oficinas administrativas (suministros, transportes, Asuntos Internacionales).

11. La Comisión estimó conveniente incluir en este reglamento la figura de recinto, debido a que estas dependencias forman parte de la estructura y organización de las sedes y han sido parte integrante de estas desde el momento de su creación. Asimismo, la figura de recinto, aunque es mencionada de

3. Artículo VI, Reglamentos organizativos que son de competencia del Consejo Universitario.

4. Aprobado en la sesión N.º 2341, artículo 7, del 15 de diciembre de 1976.

5. Aprobado en la sesión N.º 4378, artículo 9, del 25 de agosto de 1998.

forma indirecta, está validada y reconocida en el *Estatuto Orgánico*<sup>6</sup>. En este sentido, se puede indicar también que el *Reglamento de la Sede Regional de Guanacaste*<sup>7</sup> incluye desde su aprobación, en 1998, la conceptualización y objetivos del recinto. Finalmente, en la sesión N.º 6031, artículo 2, del 6 de octubre de 2016, el Consejo Universitario aprobó el *Reglamento de la Sede del Pacífico Arnoldo Ferreto Segura*<sup>8</sup>, el cual incorpora también la figura de recinto e incluye una definición y sus objetivos.

12. El Consejo Universitario<sup>9</sup>, en diferentes momentos, ha discutido sobre la figura y conceptualización del recinto. Producto de esas discusiones se plantearon algunas definiciones, las cuales se indican a continuación:

*Son unidades flexibles de orden académico y administrativo, y de carácter permanente o temporal, además, centros de recursos físicos, organizacionales, humanos y tecnológicos adecuados para el desarrollo de las funciones sustantivas universitarias, en los cuales las unidades académicas despliegan sus distintas actividades, superando las limitaciones geográficas, aprovechando los recursos que ofrece una determinada región para hacerle frente o promover las transformaciones culturales, sociales, económicas y políticas del país.*

*El recinto es aquel centro académico con un espacio físico situado fuera del campus de la sede a la cual pertenece, cuya principal actividad es la docente, sin perjuicio de la realización de otras tareas académicas.*

## ACUERDA

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, la propuesta de Reglamento general de Sedes Regionales de la Universidad de Costa Rica, tal como aparece a continuación. (**Nota del editor:** Esta consulta fue publicada en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* 30-2017 del 8 de enero de 2018).

**ARTÍCULO 2.** La Comisión de Docencia y Posgrado presenta la adenda sobre la ratificación de la propuesta de reforma al *Convenio sobre la nomenclatura de grados y títulos de la Educación Superior Estatal*, enviada por el Consejo Nacional de Rectores (Conare) (CDP-DIC-17-010).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

6. Véanse artículos 111 ter inciso f) y 112, inciso h).
7. Aprobado en la sesión N.º 4378, artículo 9, del 25 de agosto de 1998.
8. *Alcance a La Gaceta Universitaria* N.º 19-2016, del 18 de octubre de 2016.
9. Sesión N.º 5427, artículo 2, del 11 de marzo de 2010; sesión N.º 5786, artículo 4, del 13 de febrero de 2014, y sesión N.º 5898, artículo 3, del 14 de mayo de 2015.

1. La propuesta que envió CONARE sobre el doctorado académico expresa que:

*Los cursos y actividades académicas del doctorado no deben ser formativos en la disciplina del doctorado sino más bien deben enfocarse en la formación en la investigación en dicha disciplina.*

*Los candidatos a ingresar a un doctorado deben dominar los principios de esa disciplina por medio de su formación. Se establece una duración mínima de tres años para el doctorado.*

2. El acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 6114, del martes 12 de setiembre de 2017, artículo 6, inciso 5, relativo al doctorado, establece que:

*Se consideran pertinentes los cambios propuestos tanto para el requisito de ingreso a la maestría (puede ser bachillerato o licenciatura, dependiendo de cómo lo establezca cada programa), como la indicación de que los doctorados no pueden ofrecer formación básica sino avanzada en investigación.*

3. El acuerdo no señala lo relativo al tiempo sugerido por la propuesta de CONARE de los tres años mínimos de duración; por tanto, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

## ACUERDA

Comunicar al Consejo Nacional de Rectores (CONARE) que, en relación con el acuerdo del Consejo Universitario, sesión N.º 6114, del martes 12 de setiembre de 2017, artículo 6, inciso 5, relativo a lo propuesto en cuanto al doctorado del Convenio sobre la nomenclatura de grados y títulos de la Educación Superior Estatal, se adicione la frase: Además de que estos programas de doctorado deben tener una duración mínima de tres años.

De modo que el párrafo se lea de la siguiente manera.

*Se consideran pertinentes los cambios propuestos tanto para el requisito de ingreso a la maestría (puede ser bachillerato o licenciatura, dependiendo de cómo lo establezca cada programa), como la indicación de que los doctorados no pueden ofrecer formación básica sino avanzada en investigación. Además de que estos programas de doctorado deben tener una duración mínima de tres años.*

## ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 3.** La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta la propuesta CAJ-DIC-17-022, referente al recurso de revocatoria con apelación en subsidio, presentado por el profesor Arturo Camacho Lozano, de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática, en contra de la calificación que le asignó la Comisión

de Régimen Académico a su ponencia: “Simulating the execution of algorithms using students as actors”.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El 21 de setiembre de 2016, el profesor Arturo Camacho Lozano, de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática, presentó, ante la Comisión de Régimen Académico, una solicitud para que se le otorgara puntaje a la ponencia: “Simulating the execution of algorithms using students as actors” y actualizar puntaje en régimen académico.
2. En el oficio CRA-1397-2016, del 11 de octubre de 2016, la Comisión de Régimen Académico le informó al interesado que, previo al análisis del trabajo sometido a calificación, la Comisión solicitaría el asesoramiento de especialistas, tal y como lo establece el artículo 42 bis, inciso a), iv, del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*.
3. El artículo 42 bis, inciso a), iv, del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* en lo conducente expone:

*Artículo 42 bis: Los trabajos publicados y obras emanadas de la labor académica y profesional, se tomarán en cuenta cuando reúnan las siguientes características:*

(...)

- iv. *Otros trabajos: Solo excepcionalmente se calificarán otros trabajos que reflejen labor académica, tales como ponencias o comunicaciones, avances y resúmenes de investigación presentados a congresos o seminarios, entrevistas, conferencias de presentación especial, información contenida en boletines, folletos, fascículos y cuadernos.*

*Para determinar la excepcionalidad, la Comisión de Régimen Académico se asesorará con especialistas en la materia y solo se evaluarán cuando dichos trabajos se encuentren disponibles para consulta en dos o más bibliotecas o centros de documentación de la Universidad de Costa Rica. No se otorgará puntaje a notas misceláneas, artículos periodísticos, borradores de ponencias, conferencias de cursos.*

4. Sobre la ponencia sometida a evaluación, los especialistas consultados manifestaron:

<b>Ponencia: “Simulating the execution of algorithms using students as actors”</b>	
<b>Especialista N.º 1</b>	<b>Especialista N.º 2</b>
<p>Soy profesor de informática en la Universidad Libre de Bruselas desde 1999. En mis años de experiencia en la enseñanza universitaria nunca encontré un enfoque tan pedagógico y lúdico para enseñar informática. La originalidad del enfoque me parece excepcional. Ni yo ni ninguno de mis colegas de la universidad practica este tipo de enfoque. El análisis estadístico prueba que el método de enseñanza es eficaz, lo que intuitivamente se hubiera podido predecir.</p>	<p>Este artículo incluye una serie de técnicas didácticas basadas en una perspectiva de aprendizaje kinestésico (por movimiento), que, según el autor, genera un desempeño estudiantil de nivel superior en comparación con la utilización de técnicas más tradicionales en la enseñanza de algoritmos, estructura de datos y gráficos. El autor concluye que la aplicación de estas técnicas es el factor responsable del mejor desempeño estudiantil, sin embargo, no aplica una metodología experimental que le permita la elaboración de dicha conclusión.</p> <p>Me explico con algunos ejemplos: para llegar a esta conclusión, que es de tipo causa-efecto, solo puede hacerlo aplicando un método experimental que implicaría la utilización de grupos experimentales y grupos de control con condiciones similares, lo que no se cumple en este caso pues los estudiantes a los que se les aplica la metodología tradicional, y que obtienen un desempeño más bajo, son los repitentes, no así los de los cursos de más alto desempeño y que son sometidos a la metodología kinestésica. Para que sea experimento también se requiere que el instrumento que se aplica para la evaluación de los aprendizajes sea el mismo y tenga la validez y confiabilidad necesaria para que sus resultados sean útiles en el experimento. Pero en el artículo no se menciona nada al respecto. Se requiere igualmente que se aplique un pre test a ambas poblaciones para comparar estos resultados con el pos test, y luego compararlos entre ambas poblaciones, lo que no se muestra en el artículo. Es decir, el experimento que se requiere para llegar a la conclusión a la que llega el autor, no se aplica de manera adecuada.</p> <p>Sin embargo el artículo es interesante, tiene una perspectiva novedosa de enseñanza de las matemáticas (aunque esta perspectiva no está bien planteada y fundamentada), por lo que esta experiencia puede considerarse un antecedente valioso que permita el planteamiento de hipótesis y su respectiva verificación.</p> <p>Otra interpretación que puedo hacer del artículo es que el autor no incorporó toda la información relacionada con la metodología del estudio.</p> <p>Dado lo anterior, la originalidad la califico como alta por aplicar esta perspectiva en la enseñanza de las matemáticas, igual en cuanto a su relevancia. Pero por las razones expuestas en cuanto a lo metodológico, considero que la trascendencia y la complejidad es poca. Concluyo que es de poco nivel aunque, insisto, la idea es valiosa.</p>

5. La Comisión de Régimen Académico, en la resolución N.º 2671-5-2017, del 20 de febrero de 2017, le otorgó 0,00 de puntaje a la ponencia sometida a calificación, y el 27 de marzo de 2017, el interesado presentó recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra de la resolución supracitada. Dicho recurso, en lo que interesa, señala:

*(...). La justificación dada por la comisión es que “según opinión de los especialistas la ponencia no califica como excepcional según artículo 40 (sic), inciso a), iv del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente”.*

*En primer lugar, me parece incorrecto que el trabajo se clasifique dentro de la categoría de otros trabajos (subcategoría iv) y no dentro de la categoría de trabajos publicados (subcategoría i “libros o artículos aprobados por un comité editorial, o su equivalente, constituido por especialistas” ya que lo presentado fue un artículo (paper) y fue evaluado por el comité del programa de la conferencia.*

*En segundo lugar, con respecto a los aspectos que la comisión usa para evaluar trabajos, aunque la trascendencia y complejidad de publicación son débiles, su originalidad es incuestionable y su relevancia plausible. La publicación presenta una nueva metodología para la enseñanza de las estructuras de datos y algoritmos, temas sumamente relevantes en la informática (en la carrera de Computación e Informática, el curso correspondiente es requisito para otros cinco cursos, más que cualquier otro curso de la carrera, por lo que es importante que el estudiantado domine estos temas). Con respecto a la originalidad, la sección introductoria del artículo dice que no se conoce de propuestas similares para la enseñanza de estos temas: “even though similar proposals exist in the literature, some of them are not tailored to courses in data structures and graphs, are impersonal (...), require no verbal interaction between the participants, or require dancing abilities”, lo que ningún árbitro objetó. Es más, uno de los árbitros dijo explícitamente que la idea era original: “the idea was original ante the design of research was elaborated with interesting discussions”.*

*Por último, quiero traer a su atención que en ediciones anteriores de la conferencia en que presentó este artículo (ASSE Annual Conference), colegas de la UCR han presentado trabajos y han recibido calificaciones por encima de 1,00 puntos (una autora recibió en un trabajo 0,63 puntos con una contribución del 50% y en otro trabajo recibió 0,88 puntos con una contribución del 70%, como se muestra en los adjuntos), por lo que la calificación de 0,00 puntos que se me dio me parece injusta y arbitraria.*

6. La Comisión de Asuntos Jurídicos, con el afán de contar con elementos probatorios suficientes para resolver el recurso de apelación en subsidio, por medio del oficio CU-910-2017, del 11 de julio de 2017, solicitó un tercer

criterio al Departamento de Docencia Universitaria, el cual atendió la solicitud y, en el oficio EFD-DDU-365-2017, del 18 de agosto de 2017, adjuntó el acta de la comisión ad hoc, en la que se incluyó el criterio de tres docentes de dicho departamento, y se señaló:

*(...)*

*Artículo 1.*

*La Directora del Departamento de Docencia Universitaria da a conocer a los presentes el oficio CU-910-2017, con fecha 11 de julio de 2017, enviado por el Consejo Universitario, en el que se solicita emitir criterios con respecto al artículo “Simulating the excusation of algorithms using students as actors” debido al recurso de apelación presentado por el autor de dicho artículo.*

*Artículo 2.*

*Los integrantes dan lectura y analizan el documento presentado por el profesor y emite los siguientes criterios referente al documento, siguiendo los aspectos señalados en las escalas de valoración suministrada por la Comisión de Régimen Académico.*

- Originalidad: Poco
- Relevancia: Poco
- Trascendencia: Poco
- Complejidad: Poco

*Con respecto a los aspectos científico-académicos, fundamentación, rigor, calidad y actualidad de bibliografía y medio de comunicación, la comisión considera lo siguiente:*

- *El documento evidencia un esfuerzo por describir una estrategia didáctica, utilizada y evaluada en el transcurso de seis semestres en un curso específico, no obstante a nivel de metodología y análisis de los alcances de la estrategia, el artículo es deficiente.*
- *A pesar de ser una estrategia didáctica importante para un contexto específico, se considera de relevancia parcial, debido a que hace falta una fundamentación teórica en el ámbito pedagógico y didáctico que sustente la misma. Lo anterior es relevante, dado que sin la fundamentación teórica no es posible determinar el aporte en el campo de la formación universitaria, ni derivar posibles aportes a la didáctica y la pedagogía en ese ámbito.*
- *En relación con el aspecto de originalidad es oportuno señalar que ya se han realizado experiencias similares en el ámbito de la docencia universitaria. En este sentido el documento no evidencia argumentos que permitan determinar la diferencia de ésta experiencia a otras ya existentes, ni elementos que enfatizen su particularidad con respecto al contexto de aplicación, las formas de*

*concebir el conocimiento y los sujetos epistémicos que participaron en ella.*

- *Con respecto a la estructura formal se considera que el artículo carece de elementos como un resumen, palabra clave, problemática, objetivos y presentación. Se destaca la ausencia de apartados en los que se exponga las intenciones didácticas y se problematice pedagógicamente el desarrollo y las conclusiones en el campo de la pedagogía y la didáctica universitaria.*

#### *Artículo 4 (sic)*

*Considerando los puntos expuestos en los artículos precedentes y estimando los aspectos señalados en las escalas de valoración de la Comisión de Régimen Académico, esta comisión considera que el documento es de poco nivel.*

7. Todos los especialistas consultados, con excepción de uno, opinaron que la ponencia sometida a evaluación es de poco nivel.

#### **ACUERDA**

Rechazar el recurso de apelación en subsidio interpuesto por el profesor Arturo Camacho Lozano, de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática, en contra de la resolución N.º 2671-5-2017, del 20 de febrero de 2017.

#### **ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 4.** El Consejo Universitario **APRUEBA** las actas de las sesiones N.ºs 6128, sin observaciones de forma, y 6129, con modificaciones de forma.

**ARTÍCULO 5.** El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: **(Véase tabla en la página 12).**

#### **ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 6.** La Dra. Yamileth Angulo Ugalde, coordinadora de la Comisión Especial, presenta el dictamen, con las observaciones expresadas en la sesión N.º 6146, artículo 2, en torno a los atestados de las personas candidatas a ocupar dos plazas por el sector administrativo ante la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (CE-DIC-007).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 30, inciso f), del *Estatuto Orgánico* establece como función del Consejo Universitario, nombrar y remover: *A la Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.*

Asimismo, el artículo 11 del *Reglamento del Consejo Universitario* dispone como parte de las responsabilidades de la persona que ocupa la Dirección del Consejo, tomar, en sesión del Órgano Colegiado, el juramento de estilo a las personas que ocupen la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP).

2. El artículo 4 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6143, artículo 1, del 23 de noviembre de 2017, en cuanto a la integración de la Junta Directiva, señala:

*La Junta Directiva estará integrada por cinco miembros; el rector o la rectora de la Universidad, en su calidad de presidente, y cuatro miembros más, que serán nombrados por el Consejo Universitario y podrán ser removidos por este, por mayoría absoluta del total de los miembros. Dos de ellos serán representantes del sector docente, y los otros dos del sector administrativo de la Universidad.*

3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6143, artículo 5, del 21 de noviembre de 2017, acordó conformar una comisión para que revise los atestados de las personas candidatas a ocupar dos plazas por el sector administrativo ante la Junta Administradora del Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica y presente un informe a más tardar el 30 de noviembre de 2017, con una nómina de seis personas. La comisión quedó conformada por el M.Sc Carlos Méndez Soto, el Lic. Warner Cascante Salas y la Dra. Yamileth Angulo Ugalde, como coordinadora.
4. Concursó un total de 27 personas, entre las cuales algunas no cumplían el requisito mínimo de pertenecer al sector administrativo, por lo que los atestados de estas personas candidatas no se analizaron.
5. La Comisión consideró importante que las personas candidatas tengan una formación académica en disciplinas financieras o en derecho; esto, debido a la naturaleza de la JAFAP como entidad financiera, en razón de que los temas que se discuten, son principalmente de orden financiero y legal.
6. En un proceso de elaboración de nómina, como el presente, además de los requisitos básicos, debe existir un modelo con variables que permitan diferenciar entre una persona candidata y otra; por tanto se incluyeron otras variables como escolaridad, experiencia profesional en sentido de que la persona tenga formación académica en las disciplinas antes mencionadas, y ejerza, cotidianamente, un puesto acorde con su formación. Finalmente, se consideran los años de

servicio en forma general en la Institución como una medida del conocimiento de la cultura y organización universitaria.

7. El modelo anterior, determinado por la Comisión, se traduce en los siguientes aspectos de manera cuantitativa: grado académico, formación académica en el área de Ciencias Económicas, Derecho u otras, años de servicio en la Institución y la experiencia en el área financiera o en derecho de acuerdo con el puesto. Se aplicó una escala de 1 a 20 a todos los aspectos analizados, con un total de 80 puntos. El desglose de los aspectos considerados y su valoración se presenta a continuación.

Aspecto analizado	Descripción	Puntos
Grado académico	Secundaria	4
	Bachiller universitario	8
	Licenciatura	12
	Maestría o Especialidad	16
	Doctorado	20
Formación académica en disciplinas financieras, Derecho u otras	En otras disciplinas no requeridas.	5
	Formación base en disciplinas requeridas sin posgrado	10
	Formación base en otra disciplina con posgrado en el área requerida.	15
	Formación base y posgrado en las disciplinas requeridas.	20
Años de servicio	1 a 5 años	5
	6 a 10 años	10
	11 a 15 años	15
	Más de 15 años	20
Experiencia en disciplinas financieras o en Derecho de acuerdo a su puesto	No tiene	0
	Tiene	20

#### ACUERDA

Aprobar la siguiente nómina para seleccionar a las personas que ocuparán las dos plazas vacantes en la Junta Directiva de la JAFAP, por el sector administrativo:

- M.Sc. Marlene Rodríguez Campos
- M.Sc. Hugo Luis Amores Vargas
- M.Sc. Róger Tenorio Chacón
- Lic. Giovanni José Morales Bonilla
- Magister Eduardo Bravo Ramírez
- Licda. Ericka Araya Arroyo

#### ACUERDO FIRME.

#### ARTÍCULO 7. Informes de miembros del Consejo Universitario

Las señoras y los señores miembros se refieren a los siguientes asuntos: Sistema informático para gestionar las giras de los cursos, Medalla al mérito en la paz y en la democracia a la Dra. María Eugenia Bozzoli Vargas, negociación de la *Convención Colectiva de Trabajo* y ataque a casa del señor rector.

**ARTÍCULO 8.** La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el dictamen CEO-DIC-17-009, en torno al seguimiento de los acuerdos y rendición de cuentas del VII Congreso Universitario (EGH-30).

El señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, suspende el debate en torno a la ponencia EGH-30. “VII Congreso Universitario”.

**ARTÍCULO 9.** El señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, procede a la juramentación del Dr. Luis Gómez Alpízar, director de la Escuela de Agronomía.

**ARTÍCULO 10.** El Consejo Universitario recibe a la M.Sc. Carmen Ivankovich Guillén, candidata a representante por el Área de Ciencias Agroalimentarias, ante la Comisión de Régimen Académico.

**ARTÍCULO 11.** El Consejo Universitario procede a la elección de la persona representante ante la Comisión de Régimen Académico, por el Área de Ciencias Agroalimentarias.

El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 8 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, nombrar a la M.Sc. Carmen Ivankovich Guillén como representante del Área de Ciencias Agroalimentarias ante la Comisión de Régimen Académico, por un periodo de cuatro años, del 7 de diciembre de 2017 al 6 de diciembre de 2021.

**Dr. Rodrigo Carboni Méndez**  
**Director**  
**Consejo Universitario**

# VIÁTICOS

Sesión N.º 6147, artículo 5  
Jueves 7 de diciembre de 2017

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
<b>Maribel Varela Fallas</b>  Escuela de Administración de Negocios	Docente Instructora	Santa Catarina, Florianopolis, Brasil	Actividad: Del 11 al 20 de diciembre  Itinerario: Del 10 al 24 de diciembre  Permiso: Del 10 al 20 de diciembre  Vacaciones: 21 y 22 de diciembre		Pasaje aéreo \$1.380,00  Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.302,00  Total: \$2.682,00
<b>ACTIVIDAD:</b> Programa IGLU Brasil 2017.  <b>ORGANIZA:</b> Universidad Federal de Santa Catarina, Centro IGLU Regiao Brasil.  <b>JUSTIFICACIÓN:</b> Presentará su proyecto de intervención en la temática “Innovación y Gestión Estratégica”. Además realizará una pasantía en la Universidad Federal de Santa Catarina, y en el Instituto de Investigación y Estudios en Administración Universitaria–INPEAU, para conocer sobre los procesos y actividades docentes administrativas.					

De conformidad con el artículo 10 del *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento.

1. Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).
2. Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).
3. No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d).
4. Monto mayor a mil dólares.